

RAD. 2009-157667

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**Providencia a notificar:** Auto No. 273 de 24 de febrero de 2015  
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas y permiso de vertimientos.

**Trámite ambiental:** Concesión de aguas y vertimientos

**Persona a notificar:** JIMMY ALEJANDRO DUQUE GIL  
C.C. Nro. 18.610.629

**Dirección de notificación:** Desconocido

**Observación:** Vendió el predio

**Funcionario Competente:** JULIANA DURAN PRIETO

**Cargo:** Secretaria General

**Recurso Procedente:** Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

**Fecha Fijación:**

07 JUN 2022

**Fecha Des fijación:**

14 JUN 2022

**Anexo:** Copia del auto 2018-1180

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.

*Marynella H.*

MARYNELLA HERRERA OCAMPO  
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 273

( 24 FEB 2015 )

Que el Señor JIMMY ALEJANDRO DUQUE GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.629 de Belén de Umbria, obrando como propietario del predio LA MARINA, con cédula catastral No.000000060923000, ubicada en la Vereda El Horno de Anserma, Caldas; solicitó ante esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS, conforme obra en los respectivos formularios con radicado No. 157667 del 20 de agosto del 2009.

Que mediante radicado No. 162221 se requirió al Señor JIMMY ALEJANDRO DUQUE para que presentara planos y diseños de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y las generadas por el beneficio del café, además autorización por escrito del Señor JUAN JULIÁN GIL copropietario del predio para llevar a cabo los trámites pertinentes.

Que a la fecha no ha sido allegada ante esta Corporación la documentación requerida al Señor JIMMY ALEJANDRO DUQUE.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*"Artículo 17. Peticiones Incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

En virtud de lo anterior, se evidencia que el peticionario ha desistido de su solicitud al no aportar los documentos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, se



## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese la solicitud de concesión de AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS hecha por el Señor JIMMY ALEJANDRO DUQUE, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la notificación personal de esta providencia al Señor JIMMY ALEJANDRO DUQUE. En su defecto se notificará por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Lorena Montoya Diaz*  
**LORENA MONTOYA DIAZ**  
Profesional Universitario - Secretaria General

Elaboró: Juliana Cardona.